



Resolución Directoral Regional

N° - 0050 - 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 04 FEB 2026

VISTO: Las solicitudes de registro N° 12113 del 15 de septiembre del 2025, N° 12511 del 23 de septiembre del 2025, y N° 13943 del 28 de octubre del 2025; presentadas por la señora **JENIFFER NICOLE ZEVALLOS SOBRINO** identificada con DNI N° 75560385; quien solicita a la DIREPRO-Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal **ZEEVALLOS VI** (EX ASPE II) con matrícula **PT-64916-CM**; el Oficio N° 8176-2025-GRP-420020-100-400 del 07 de octubre del 2025; el **Memorandum N° 508-2025/GRP-420020-500** del 27 de noviembre del 2025 de la Dirección de Seguimiento Control y Vigilancia; **Informe N° 746 -2025-GRP-420020-400** del 11 de diciembre del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero; **Informe N° 18 -2026-GRP-420020-AJ** del 13 de enero del 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 34° del Reglamento de la Ley General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, establece que el Permiso de Pesca es indelible de la embarcación a que corresponde, por lo que la transferencia de la propiedad o posesión de las embarcaciones pesqueras de bandera nacional durante la vigencia del permiso de pesca, conlleva a la transferencia de dicho permiso en los mismos términos y condiciones en que se otorgaron;

Que, el artículo 64° del Reglamento General de Pesca, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE, dispone que los Permisos de Pesca para embarcaciones pesqueras artesanales serán otorgados para todas las especies hidrobiológicas, siempre que sean destinadas al consumo humano directo y que para la extracción utilicen artes y aparejos de pesca adecuados;

Que, el Artículo 12° inciso 1 del Reglamento de la Ley General de Pesca - Decreto Supremo N° 012-2001-PRODUCE, señala: "en el caso de recursos hidrobiológicos que se encuentren plenamente explotados, el Ministerio de Pesquería no autorizará incremento de flota ni otorgará permisos de pesca que concedan acceso a esas pesquerías, bajo responsabilidad, salvo que se sustituya igual capacidad de bodega de la flota existente en la pesquería de los mismos recursos hidrobiológicos". En concordancia con lo prescrito en el Artículo 19° del mismo reglamento que establece: "El Ministerio de Pesquería puede establecer que las solicitudes para el otorgamiento de derechos de cualquier actividad del sector pesquero, sean denegadas por razones de ordenamiento y aprovechamiento responsable de los recursos hidrobiológicos o protección del medio ambiente. Asimismo, puede limitar el acceso a un recurso hidrobiológico mediante un determinado sistema de extracción o procesamiento";

Que, mediante Resolución Directoral Regional N° 214-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 29 de septiembre del 2021, que Resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar, al armador GUILLERMO AURELIO ROJAS ASPE identificado con DNI N° 32822906, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal ASPE II de



matricula PT-64916-CM, con Arqueo Bruto 47.65 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.60 m3, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla, (*Paralabax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*)”;

Que, mediante Oficio N° 8176-2025-GRP-420020-100-400 del 07 de octubre del 2025, se observo la solicitudes a la administrada, referente a : “ que deberá presentar copia del contrato de compra venta, u otro documento justificatorio de la transferencia realizado entre el señor Guillermo Aurelio Rojas Aspe, identificado con DNI N° 32822906 (Titular del Permiso de Pesca), con COMERCIALIZADORA MALABRIGO S.A.C. con RUC 20511037183;

Que, con Solicitud de Registro N° 13943 del 28 de octubre del 2025, la administrada subsana la observación advertida al presentar copia de de Inscripción de Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras- Embarcación Pesquera ASPE II con matricula PT-64916-CM (Partida N° 11248801-Zona Registran N° 11-SEDE PIURA-Oficina Registral Piura); donde indica la transferencia del señor Guillermo Aurelio Rojas Aspe, identificado con DNI N° 32822906 con el señor Carlos Enrique Rojas Aliaga, identificado con DNI N° 41238851; del señor Carlos Enrique Rojas Aliaga, identificado con DNI N° 41238851 con COMERCIALIZADORA MALABRIGO S.A.C. con RUC 20511037183; y de COMERCIALIZADORA MALABRIGO S.A.C. con RUC 20511037183 con la señora JENIFFER NICOLE ZEVALLOS SOBRINO identificada con DNI N° 75560385;

Que, mediante expedientes del visto presentados por la señora JENIFFER NICOLE ZEVALLOS SOBRINO identificada con DNI N° 75560385, quien solicita a la DIREPRO-Piura, el Cambio de Titular de Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal de ASPE II a ZEEVALLOS V con matricula PT-64916-

Que, de la evaluación efectuada a los documentos presentados por la señora JENIFFER NICOLE ZEVALLOS SOBRINO identificada con DNI N° 75560385, se ha determinado que ha cumplido con los requisitos establecidos en el procedimiento N° 16 y 18 del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Dirección Regional de la Producción – Piura, aprobado con Ordenanza Regional N° 475-2022/GRP-CR. Aprobado el 04 de Noviembre del 2022, y Decreto Supremo N° 018-2021-PCM, por lo que deviene procedente otorgar Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal;

Que mediante **Memorándum N° 508-2025/GRP-420020-500**. Del 27 de noviembre del 2025, la Dirección de Seguimiento, Control y Vigilancia, hace de conocimiento que la embarcación ZEEVALLOS VI con matricula PT-64916-CM, la señora JENIFFER NICOLE ZEVALLOS SOBRINO identificada con DNI N° 75560385, y el señor Guillermo Aurelio Rojas Aspe, identificado con DNI N° 32822906; NO cuentan con multa y/o sanción alguna impuesta a los señores y/o embarcaciones mencionadas;

Que, mediante **Informe N° 746 -2025-GRP-420020-400** del 11 de diciembre del 2025 de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, concluye y recomienda: 1°- La señora JENIFFER NICOLE ZEVALLOS SOBRINO identificada con DNI N° 75560385; propietaria de la embarcación pesquera artesanal ZEEVALLOS VI (EX ASPE II) con matricula PT-64916-CM, con domicilio en Mz T Lote 14 – AA.HH. 1 de Junio, Distrito y Provincia de Paita, Departamento de Piura; ha cumplido con los requisitos establecidos para el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, establecido en el Texto Único de Procedimientos Administrativos Procedimiento 16 y 18; y D.S.018-2021-PCM; 2°.- De conformidad, con la sustentación del Certificado de Matricula N° DI-00201305-003-001 (PT-64916-CM), de fecha 05 de septiembre del 2025, emitido por la Capitanía de Puerto de Paita, se consigna como nueva propietaria a la señora JENIFFER NICOLE ZEVALLOS





Resolución Directoral Regional

N° - 0050 - 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 04 FEB 2026

SOBRINO identificada con DNI N° 75560385; de la embarcación pesquera artesanal ZEEVALLOS VI (EX ASPE II) con matrícula PT-64916-CM; Copia de Anotación de Inscripción de Compra Venta con Independización (Pesquero)-Titulo 2025-01842711 del 24/06/2025-Partisa N° 11248801-Zona Registan N° 11-SEDE PIURA-Oficina Registral Piura); y copia de de Inscripción de Registro de Propiedad de Embarcaciones Pesqueras- Embarcación Pesquera ASPE II con matrícula PT-64916-CM (Partida N° 11248801-Zona Registan N° 11-SEDE PIURA-Oficina Registral Piura); donde indica la transferencia del señor Guillermo Aurelio Rojas Aspe, identificado con DNI N° 32822906 (Titular del Permiso de Pesca) vendedor, con el señor Carlos Enrique Rojas Aliaga, identificado con DNI N° 41238851; del señor Carlos Enrique Rojas Aliaga, identificado con DNI N° 41238851 con COMERCIALIZADORA MALABRIGO S.A.C. con RUC 20511037183; y de COMERCIALIZADORA MALABRIGO S.A.C. con RUC 20511037183 con la señora JENIFFER NICOLE ZEVALLOS SOBRINO identificada con DNI N° 75560385 (compradora); **se recomienda** aprobar el Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por el Cambio der Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal, del Permiso de Pesca otorgado en su oportunidad al señor GUILLERMO AURELIO ROJAS ASPE, identificado con DNI N° 32822906, para operar la embarcación pesquera artesanal denominada ASPE II con matrícula PT-64916-CM; a través de la Resolución Directoral Regional N° 214-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR.Del 29 de septiembre del 2021, con Arqueo Bruto de 47.64 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.60 m³, de acuerdo al siguiente detalle:

	ANTERIOR	ACTUAL
ETALLE		
Armador	GUILLERMO AURELIO ROJAS ASPE	JENIFFER NICOLE ZEVALLOS SOBRINO
Embarcación	ASPE II	ZEEVALLOS VI

la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla, (*Paralabax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*); 3°.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 214-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR.Del 29 de septiembre del 2021, que Resolvio: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392,Otorgar, al armador GUILLERMO AURELIO ROJAS ASPE identificado con DNI N° 32822906, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal ASPE II de matrícula PT-64916-CM, con Arqueo Bruto 47.65 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.60 m³, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus*

eleginoides) Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis ringens), Anchoveta blanca (Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger), Cabrilla, (Paralabax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena);

Que, con **Informe N°18 -2026-GRP-420020-AJ** del 13 de enero del 2026 de la Oficina de Asesoría Jurídica, recomienda: **1°.- APROBAR** el Cambio de Titular del Permiso de Pesca para Operar la Embarcación Pesquera Artesanal ZEEVALLOS VI (EX ASPE II) con matrícula PT-64916-CM, estableciéndose como nuevo titular del permiso de pesca a la señora Jeniffer Nicole Zevallos Sobrino identificada con DNI N° 75560385; **2°.- Dejar sin efecto** la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 214-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 29 de septiembre del 2021, mediante la cual se otorgó el Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal ASPE II, con matrícula PT-64916-CM, con Arqueo Bruto 47.65 en el marco del Decreto Legislativo para facilitar el desarrollo de la actividad pesquera a través de la formalización de embarcaciones, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides) Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis ringens), Anchoveta blanca (Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger); **3°.- EMITIR** la Resolución Directoral respectiva, conforme a lo expuesto y recomendación anterior **4°.- PUBLICAR** la Resolución Directoral que se emita en el portal web de la Dirección Regional de la Producción de Piura;

De conformidad a lo establecido en sus artículos 19°, 20° y 64° de la Ley General de Pesca y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2001-PE; con las visaciones de la Dirección de Extracción y Procesamiento Pesquero, de la Oficina de Asesoría Jurídica y en mérito a las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 504-2025/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 19 de septiembre del 2025.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. – Acumular los Procedimientos de Cambio de Titular del Permiso de Pesca y Modificación de la Resolución Autoritativa por el Cambio de Nombre de Embarcación Pesquera Artesanal artesanal **ZEEVALLOS VI** (EX ASPE II) con matrícula **PT-64916-CM**, solicitada por la señora **JENIFFER NICOLE ZEVALLOS SOBRINO** identificada con DNI N° 75560385.

ARTICULO SEGUNDO.- Aprobar el Cambio del Titular del Permiso de Pesca y Modificación de Resolución Autoritativa por Cambio de Nombre de la Embarcación Pesquera Artesanal **ZEEVALLOS VI** con matrícula **PT-64916-CM**, con Arqueo Bruto 47.64 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.60 m³, a favor de la señora **JENIFFER NICOLE ZEVALLOS SOBRINO** identificada con DNI N° 75560385.; de acuerdo al siguiente detalle:

DETALLE	ANTERIOR	ACTUAL
ARMADOR	GUILLERMO AURELIO ROJAS ASPE	JENIFFER NICOLE ZEVALLOS SOBRINO
EMBARCACION	ASPE II	ZEEVALLOS VI

la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Sardina (Sardinops sagax sagax), Bacalao de profundidad (Dissostichus eleginoides) Merluza (Merluccius gayi peruanus), Anchoveta (Engraulis ringens), Anchoveta blanca (Anchoa nasus), Anguila (Ophichthus remiger), Cabrilla, (Paralabax humeralis), Cachema (Cynoscion analis), Lisa (Mugil cephalus), Cabinza (Isacia conceptionis) y Tiburón martillo (Sphyrna zygaena)".

ARTICULO TERCERO.- Dejar sin efecto la Titularidad del Permiso de Pesca otorgado a través de la Resolución Directoral Regional N° 214-2021-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR. Del 29 de septiembre del 2021, que Resolvió: "En el marco del Decreto Legislativo N° 1392, Otorgar, al



Resolución Directoral Regional

N° - 0050 - 2026-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRP-DR

Piura, 04 FEB 2026

armador GUILLERMO AURELIO ROJAS ASPE identificado con DNI N° 32822906, Permiso de Pesca a plazo determinado para operar la embarcación pesquera artesanal ASPE II de matrícula PT-64916-CM, con Arqueo Bruto 47.65 y con una capacidad de bodega equivalente a 32.60 m³, de bandera nacional, la cual se dedicará a la extracción de especies hidrobiológicas con destino al Consumo Humano Directo, utilizando artes y/o aparejos de pesca autorizados para cada especie, en el ámbito del litoral peruano excepto los recursos: Sardina (*Sardinops sagax sagax*), Bacalao de profundidad (*Dissostichus eleginoides*) Merluza (*Merluccius gayi peruanus*), Anchoveta (*Engraulis ringens*), Anchoveta blanca (*Anchoa nasus*), Anguila (*Ophichthus remiger*), Cabrilla, (*Paralabax humeralis*), Cachema (*Cynoscion analis*), Lisa (*Mugil cephalus*), Cabinza (*Isacia conceptionis*) y Tiburón martillo (*Sphyrna zygaena*)".



ARTICULO CUARTO. - El Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución, se encuentra condicionado al cumplimiento de las Normas de Sanidad, Medio Ambiente, reglamentos de ordenamiento pesquero de recursos hidrobiológicos y del Ordenamiento Jurídico Nacional.

ARTICULO QUINTO. - La eficacia del Permiso de Pesca otorgado por la presente Resolución queda supeditado a la operatividad de la Embarcación Pesquera Artesanal, así como al mantenimiento de su capacidad de bodega, cuyo incumplimiento será causal de suspensión o caducidad del derecho otorgado, según corresponda.



ARTICULO SEXTO. - Transcribese la presente Resolución Directoral a la señora JENIFFER NICOLE ZEVALLOS SOBRINO; a la Dirección General de Pesca para Consumo Humano Directo e Indirecto, Dirección General de Pesca Artesanal, Secretaría General del Ministerio de la Producción, Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional Piura y a la Dirección General de Capitanías y Guardacostas del Ministerio de Defensa.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCION REGIONAL DE LA PRODUCCION - GRDP

NESTOR MANUEL RODRIGUEZ ATOCHA
DIRECTOR REGIONAL